



Visión: "Ser una institución técnica independiente que desarrolla una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus valores y talentos, reconocida en el ámbito nacional e internacional., orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero"

RESOLUCIONES BCP



4EF8633CF2125AD8E0635B640F0A360
B

RESOLUCIÓN G.G. N° 37 de fecha 08.04.26

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto

"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N° 489/95, modificada por Ley N° 6104/18

Artículo 7 Excepciones al Secreto. In fine de la

"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos

Artículo 65. Copia electrónica.

"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2026-003205

Asunción, 8 de abril de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 37/2026

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN Y REQUISITOS TÉCNICOS DE CONEXIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE DATOS DE LAS OPERADORAS DE MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE LA RED DE COMUNICACIÓN FINANCIERA (RCF) - MODIFICACIÓN.-

Página 1 de 2

VISTO: la Ley N° 489/1995 “Orgánica del Banco Central del Paraguay” (BCP), modificada y ampliada por la Ley N° 6.104/2018; la Ley N° 7.503/2025 “Sistema Nacional de Pagos”; la Circular SGGOF N° 001/2022 de la Sub Gerencia General de Operaciones Financieras “Solicitud de datos a las OMPs” de fecha 24/01/2022; la Resolución N° 18, Acta N° 48 de fecha 30/10/2025 “Remisión de datos por parte de las Operadoras de Medios de Pago a través de la Red de Comunicación Financiera (RCF)”; la Resolución G.G. N° 002/2026 de fecha 8/01/2026 “Cronograma de Implementación y Requisitos Técnicos de Conexión para la Recepción de Datos de las Operadoras de Medios de Pago a través de la Red de Comunicación Financiera (RCF)”; la nota de fecha 18/02/2026 presentada por las Operadoras de Medios de Pago (OMPs); el Memorando SGGOF N° 072/2026 de fecha 27/03/2026; y,

CONSIDERANDO: que, el artículo 26, inciso 7) de la Ley N° 6.104/2018, modifica y amplía la Ley N° 489/1995 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”, faculta al Gerente General del BCP a dictar medidas administrativas dentro de las facultades conferidas por el Directorio.

Que, el artículo 1°) de la Resolución N° 18, Acta N° 48 de fecha 30/10/2025, establece que las Operadoras de Medios de Pago (OMPs) deberán conectarse de manera obligatoria a la Red de Comunicación Financiera (RCF) a partir del 2 de marzo de 2026.

Que, el artículo 2°) de la citada Resolución instruye a la Gerencia General a establecer las informaciones que deberán ser remitidas por las OMPs, así como a aprobar el cronograma de implementación y los requisitos técnicos de conexión necesarios.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, por Resolución G.G. N° 002/2026 de fecha 8/01/2026 de la Gerencia General se aprueba el cronograma de implementación correspondiente, estableciendo la salida en producción para la recepción de datos de las OMPs en el mes de marzo de 2026.

Que, asimismo, en el marco de dicho cronograma, la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras (SGGOF) ha llevado a cabo las etapas previstas, incluyendo la realización de reuniones consultivas y de capacitación, la remisión de la estructura de datos a las OMPs, así como la conexión y ejecución de pruebas en ambiente Test.

Que, mediante nota de fecha 18/02/2026, las OMPs han solicitado la ampliación del plazo de implementación por un período no inferior a noventa (90) días, a efectos de asegurar una adecuada implementación del nuevo esquema de remisión de datos.

Que, el referido esquema implica la remisión de información desagregada a nivel transaccional, lo cual representa un cambio respecto al esquema previamente vigente, requiriendo adecuaciones en los procesos operativos, tecnológicos y de cumplimiento normativo por parte de las OMPs.

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

MISIÓN

“Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país”.



EXP-2026-003205

Asunción, 8 de abril de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 37/2026

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN Y REQUISITOS TÉCNICOS DE CONEXIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE DATOS DE LAS OPERADORAS DE MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE LA RED DE COMUNICACIÓN FINANCIERA (RCF) - MODIFICACIÓN.-

Página 2 de 2

Que, mediante Memorando SGGOF N° 072/2026 de fecha 27/03/2026, la SGGOF ha elevado a consideración de la Gerencia General la propuesta de modificación del cronograma de implementación establecido en la Resolución G.G. N° 002/2026 de fecha 08/01/2026, exponiendo los antecedentes, el estado de avance de las actividades ejecutadas y la necesidad de reprogramar la fecha de salida en producción del esquema de remisión de datos.

Que, por lo expuesto, es necesario modificar el cronograma de implementación establecido en la citada Resolución, con la nueva fecha de salida en producción, a fin de permitir una implementación ordenada, gradual y alineada con las mejores prácticas en materia de infraestructura de mercado y gestión de riesgos.

Que, dicha modificación no altera los objetivos regulatorios de la medida, sino que contribuye a su cumplimiento efectivo de la misma.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

- 1º) Modificar el artículo 1º) de la Resolución G.G. N° 002/2026 de fecha 08/01/2026 “*Cronograma de implementación y requisitos técnicos de conexión para la recepción de datos de las Operadoras de Medios de Pago (OMPs) a través de la Red de Comunicación Financiera (RCF)*”, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Descripción
Enero 2026	Reuniones consultivas y de capacitación.
	Remisión de estructura de datos a las OMPs.
Enero a febrero 2026	Pruebas en ambiente Test.
2 de marzo de 2026	Conexión a la RCF.
30 de junio 2026	Salida en Producción con todas las OMPs.
7 de julio 2026	Remisión de datos a través de la RCF.

- 2º) Mantener vigentes los demás términos de la Resolución G.G. N° 002/2026 de fecha 08/01/2026. -----

- 3º) Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-

VISIÓN

“Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero”.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.